

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL
Demandante: FULLTRANSPORT S.A.S.
Demandada: WORLD FUEL COLOMBIA S.A.
Radicado: 2020-00161

El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud elevada por el representante legal de la sociedad demandada vía correo electrónico el 30 de julio de 2020, dado que el presente asunto es de MAYOR CUANTIA, por lo que dicha parte debe actuar por conducto de abogado titulado (art. 73 del C.G.P.).

Previo a adoptar alguna decisión respecto del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el extremo demandado vía correo electrónico el 24 de agosto de 2020, así como del escrito de contestación de la demanda enviado por el mismo medio electrónico el 31 de agosto de esta anualidad, alléguese poder para actuar por parte del abogado **EFRAIN GONZALEZ** según las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, o con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, debe señalarse en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, sumado a ello, tratándose de una sociedad el poder debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a27b3f6b2c1eed84e53ec51fa663ba01ee2ca7fd148b75a5c4526f159b1da194

Documento generado en 26/10/2020 09:01:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**